

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 1 de marzo de 2022 ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente. El 26 de abril se allegó solicitud alegando la prescripción extintiva.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00994

Con fundamento en los artículos 282 y 442 del Código General del Proceso, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto del memorial allegado por el demandado en el que, entre otras cosas, alega prescripción extintiva; dado que, el mismo se presentó extemporáneo.

Acorde con dicha norma, el ejecutado dispone de diez (10) días siguientes a la notificación de la demanda para proponer excepciones, sin embargo, obra constancia en el plenario que, la notificación conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020 se efectuó el 7 de diciembre de 2021 y al hacer las respectivas cuentas sumados los dos días hábiles para que efectivamente quedara surtida la notificación el ejecutado tenía hasta el 18 de enero de 2022 para emitir los pronunciamientos de rigor, pero lo hizo solo hasta el pasado 26 abril, lo que permite concluir, como ya se dijo de forma extemporánea.

De manera que al no haber propuesto oportunamente la excepción de prescripción se entiende “renunciada” (inciso 2° del artículo 282 del CGP), cuyo efecto es “la pérdida de la prescripción cumplida” (HINESTROSA, Fernando. Tratado de las obligaciones. Concepto. Estructura. Vicisitudes. Volumen I. 3ª edición. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 2015. Pág. 865)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd193a36974d8dccc396978cc302f2fb210c4735ae696de8fcaa1015e956bf**

Documento generado en 18/05/2022 07:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>